



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 28 de marzo de 2017

VISTO: el expediente N° 00-02236/2017 del registro de esta Universidad, caratulado "Calderón, Fabián Alejandro (Lic)-E/ proyecto de resolución-comedor universitario"; la resolución rectoral N° 032/16 convalidada por resolución C.S. N° 301/16 y resolución C.S. N° 126/2015 por la que se aprueba el "Convenio entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Fundación de la Universidad Nacional de la Rioja - Albergues Universitarios" y Resolución C.S. N° 461/17 por la que se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" el rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón elevó para consideración de este órgano colegiado el proyecto de resolución que implemente el servicio de comedor universitario para los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios en las instalaciones de la cantina central y sus distintas modalidades.

Que, por Resolución Rectoral N° 032/16 convalidada mediante resolución C.S. N° 301/16 se resolvió proveer el servicio de comedor universitario a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja en las instalaciones de la cantina central ubicada en el campus de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la Sede Capital, en los términos y condiciones establecidos en el convenio específico respectivo suscripto entre ambas instituciones.

Que, dicho convenio se celebró con una vigencia de ocho meses, por lo que venció el 13 de diciembre de 2016.

Que, cabe destacar que los respectivos contratos celebrados por esta Universidad para la prestación del servicio de catering en el Hospital Escuela Virgen María de Fátima y de comedor del Albergue Universitario vencieron el 31 de diciembre del 2016.

Que, mediante la Resolución C.S. N° 461/2017, en su artículo 14°, se dispuso asignar la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) para subsidiar al comedor universitario, razón por la cual corresponde en función de ello, definir y formalizar la decisión política de modificar el valor del menú que se vende en el comedor ubicado en la cantina central conforme este cuerpo dispuso en la Resolución C.S. N° 301/2016, fijándolo en la suma de pesos diez (\$10); estableciendo además que en esa cantina solo se expenderá ese menú y los destinatarios del mismo serán los estudiantes o alumnos activos de esta Universidad, conforme lo establezca la reglamentación.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 492

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 28 de marzo de 2017

Que, mediante resolución C.S. N° 126/15 se aprobó el convenio entre la U.N.LaR. y la F.U.N.LaR., a los fines de la cesión por parte de esta Universidad a favor de la Fundación del albergue para su administración y mantenimiento, prestando el servicio de alojamiento bajo el sistema de pensión completa a todos los docentes con domicilio real fuera de la sede respectiva y que presten sus servicios docentes en esta, todo ello conforme anexo I de dicha resolución.

Que, en virtud de la eficiencia y del satisfactorio resultado obtenido en la prestación del servicio de comedor universitario a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja en las instalaciones de la cantina central es que resulta conveniente y oportuno hacerlo extensivo también bajo la misma modalidad al servicio de catering que se brinda en el Hospital Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima" y de comedor del Albergue Universitario arriba señalados.

Que, teniendo en cuenta las atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario en el art. 39° inc. "i" el Rector debe "proveer todo lo referente al bienestar universitario" motivo por el cual elevó el presente proyecto.

Que, bajo esa misma lógica, "bienestar universitario" comprende diferentes acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus integrantes, en lo que respecta a servicios sociales; salud para alumnos, docentes y no docentes; propuestas deportivas; gran variedad de becas; planes de capacitación; entre otros; para así garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia a los estudios de grado, cubrir las diferentes áreas de salud para todos sus integrantes, generar espacios de recreación y deportes, proveer con amplias herramientas la seguridad de las personas y de bienes, crear calidad en los ámbitos laborales y de gestión ambiental.

Que, en virtud de ello y del vencimiento de las vinculaciones contractuales arriba indicadas, en el marco de las políticas públicas universitarias que impregnan la actual gestión, este cuerpo entiende que dichos servicios deben seguir brindándose sin interrupción alguna.

Que, a este efecto resulta oportuno y conveniente que la UNLaR siga proveyendo el servicio de comedor universitario en las instalaciones de la cantina central ubicada en el campus de la Ciudad Universitaria, solo para los estudiantes universitarios, como asimismo, lo provea también en el Hospital Escuela Virgen María de Fátima y el del comedor del Albergue Universitario a través de la FUNLaR, atento ello a que si bien y como es sabido rige en materia de contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de la Nación el Decreto PEN N° 1.030/2.016, el cual determina procedimientos a los fines de transparentar las contrataciones que efectúe el Estado///...

Ab. Mirta M. Vilde
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 492

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 28 de marzo de 2017

(continúa considerando)

.../// Nacional, evitando perjuicios fiscales, no es menos cierto que todo proveedor que se presente a dicho proceso con el objeto de ser concesionario del servicio, siempre preverá un margen de ganancias propia de las actividades comerciales, lo que en el caso de la prestación a cargo de la UNLaR a través de la FUNLaR invariablemente resultará menos oneroso, tanto para aquella como lógicamente para la comunidad universitaria, toda vez que esta entidad educativa no posee naturaleza comercial, ni finalidad de lucro, garantizando de esta manera a la comunidad universitaria el asequible acceso al servicio en cuestión.

Que, por ello, y en ese marco de políticas de bienestar universitario, la Universidad Nacional de La Rioja afrontará con recursos propios los costos que la prestación de tal elemental servicio irroge, formalizando este emprendimiento mediante la suscripción por parte del Rector de la U.N.LaR. y el Presidente de la F.U.N.LaR. de un convenio específico entre ambas instituciones, en función del convenio marco autorizado mediante resolución C.S. N° 164/14, en los términos de la cláusula segunda de dicho convenio.

Que, en ese sentido el Estatuto Universitario en su artículo 28 inc. 20 establece como atribuciones de este cuerpo la de autorizar la suscripción de convenios con instituciones del país o del extranjero con el fin de que se cumplan las funciones específicas de la Universidad.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 23 de fecha 28 de marzo de 2017 resolvió por unanimidad derogar la resolución CS N° 301/2016, estableciendo proveer el servicio de comedor universitario a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja para los estudiantes o alumnos activos de esta Universidad así como el comedor en el Albergue Universitario y el de catering a profesionales e internados en el Hospital de Escuela y de Clínicas "Virgen María de Fátima", disponiendo que a través de la Secretaría Administrativa Financiera se efectúe la imputación presupuestaria pertinente autorizando para ello la suscripción del convenio específico que obra como anexo único de la presente, modificando parcialmente las cláusulas segunda, tercera, sexta y anexo I del "CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ALBERGUES UNIVERSITARIOS", aprobado mediante resolución C.S. N° 126/2015; y delegar en el Secretario de Extensión Universitaria la reglamentación e implementación del funcionamiento del comedor universitario en la cantina central.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 492

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 28 de marzo de 2017

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la Resolución C.S. N° 301/2016.

ARTÍCULO 2º: PROVEER el servicio de comedor universitario a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (F.U.N.LaR.), para los estudiantes o alumnos activos de esta Universidad, en las instalaciones de la cantina central ubicada en el campus de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la Sede Capital, como asimismo, de comedor en el Albergue Universitario y el catering a profesionales e internados en el Hospital Escuela Virgen María de Fátima, conforme los términos y condiciones establecidos en el convenio específico respectivo a suscribirse entre ambas instituciones.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que a través de la Secretaría Administrativa Financiera se efectúe la imputación presupuestaria pertinente una vez formalizado el convenio referido en el artículo anterior y en sus términos.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el modelo de convenio específico que obra como anexo Iº de la presente.

ARTÍCULO 5º: MODIFICAR parcialmente las cláusulas segunda, tercera, sexta y anexo Iº del "CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - ALBERGUES UNIVERSITARIOS", aprobado mediante resolución C.S. N° 126/2015, estableciéndose que el servicio de comidas bajo la modalidad de pensión completa será proveído por la U.N.LaR. a través de la F.U.N.LaR., conforme los términos y condiciones establecidos en el convenio específico respectivo a suscribirse entre ambas instituciones.

ARTÍCULO 6º: DELEGAR al Secretario de Extensión Universitaria, como autoridad de aplicación, la reglamentación e implementación del funcionamiento del comedor universitario en la cantina central ubicada en el campus de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la Sede Capital.

ARTÍCULO 7º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 492

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 492

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA DE
CONCESION DEL COMEDOR UNIVERSITARIO Y SUS MODALIDADES

En la ciudad de La Rioja a los días de marzo de 2017, entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "U.N.LaR.", representada en este acto por el Señor Rector Lic. Fabián Calderón; y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "F.U.N.LaR.", representada en este acto por el Señor Presidente Ing. José Gaspanello, ambas con domicilio en la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica sito en Av. Luis M. de la Fuente S/N°, de la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, República Argentina, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO:

El presente acuerdo tiene por objeto regular los derechos y obligaciones asumidas por las partes para la prestación del el servicio de comedor universitario, servicio de comidas bajo la modalidad de pensión completa a los docentes viajeros y el servicio de comidas al Hospital Virgen María de Fátima, a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (F.U.N.LaR.) en las instalaciones de la cantina central ubicada en el campus de la Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la Sede Capital, como asimismo, de comedor en el Albergue Universitario y el catering a profesionales e internados en el Hospital Escuela Virgen María de Fátima.

PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO - SERVICIO DE COMIDAS BAJO LA MODALIDAD DE PENSIÓN COMPLETA A LOS DOCENTES VIAJEROS Y SERVICIO DE COMIDAS AL HOSPITAL VIRGEN MARÍA DE FÁTIMA:

Las partes convienen establecer los roles institucionales que darán lugar a los derechos y obligaciones asumidos para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del presente.

Atento a lo establecido estatutariamente en su art. 2; 184; 98 a 108 (Capítulo V) y concordantes, la U.N.LaR. posee plena facultad de disponer de sus bienes, establecer relaciones institucionales con el objeto de lograr sus finalidades.

Entre los objetivos fundacionales, y en particular el anexo de la Resolución C.S. N° 866/04, dispone que la F.U.N.LaR. administrará entre otros, las cantinas universitarias, todo ello dentro del programa de prestaciones complementarias y servicios paraeducativos y de extensión, lo que se regula mediante el presente.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 492

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA DE
CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO Y SUS MODALIDADES

Cabe expresar que la Fundación Nacional de La Rioja desde su institucionalidad y desarrollo, ha demostrado una decidida y altruista voluntad de cooperación con esta casa de altos estudios en sus diversos estamentos.

Por todo lo expuesto, es que las partes convienen que la prestación del servicio de comedor universitario, servicio de comidas bajo la modalidad de pensión completa a los docentes viajeros y el servicio de comidas al Hospital Virgen María de Fátima, por parte de la U.N.LaR. se realizará a través de la F.U.N.LaR. mediante el presente, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades, las atribuciones estatutarias de ambas partes y la necesidad de determinar las facultades y atribuciones, responsabilidades y capacidad de la Fundación en tanto colaboradora en la prestación de servicios esenciales para el desarrollo académico, cultural, institucional, de extensión, investigación, desarrollo y social en general, como del colectivo universitario en particular, cuyos fines se reflejan y comparten estatutariamente.

CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- A) La Fundación se compromete a ejecutar diligentemente, bajo la normativa vigente y lo dispuesto por presente resolución, la prestación del servicio de comedor universitario asumida por la U.N.LaR.
- B) El controlador fiscal es de propiedad de la Fundación.
- C) La Fundación se compromete por su cuenta y cargo, como ejecutora de la prestación, a contratar al personal que sea necesario para brindar el servicio en debida forma, como así también, la adquisición de la mercadería necesaria.
- D) Como ejecutora del servicio de comedor universitario, servicio de comidas bajo la modalidad de pensión completa a los docentes viajeros y el servicio de comidas al Hospital Virgen María de Fátima, la Fundación se reserva todos los derechos y asume todas las obligaciones emergentes de la buena administración disponiendo las reglamentaciones internas necesarias para la prestación del servicio.
- E) La Fundación se compromete a brindar el servicio de acuerdo al objeto del presente, siendo responsable directo de los servicios prestados como de las obligaciones asumidas en el presente, para satisfacer las necesidades del comedor universitario, servicio de comidas bajo la modalidad de pensión completa a los docentes viajeros y el servicio de comidas al Hospital Virgen María de Fátima.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 492

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA DE
CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO Y SUS MODALIDADES**

F) La Universidad en su carácter de prestadora del servicio de comedor universitario, servicio de comidas bajo la modalidad de pensión completa a los docentes viajeros y el servicio de comidas al Hospital Virgen María de Fátima, conforme el artículo 14° de la resolución C.S. N° 461, se compromete a transferir mensualmente a la Fundación en su calidad de ejecutora de dicha prestación la suma correspondiente al costo que tal servicio irroge, descontados de este los ingresos percibidos en virtud del régimen de becas, de docentes viajeros y las ventas realizadas de acuerdo a los puntos G) 1° y G) 4° del presente convenio, siendo el mismo variable razonablemente, de acuerdo a su giro comercial y demandas del servicio, debiendo la Fundación a tales efectos remitir la facturación del periodo correspondiente dentro de los cinco (5) días, con el respaldo documental y detallado de la totalidad de los costos que dicho servicio le irroga.

G) El precio de los menús que se vendan serán los siguientes, respondiendo a la naturaleza del servicio:

1- El precio para los estudiantes y/o alumnos activos de la Universidad Nacional de La Rioja, que acrediten su calidad de tal, en el comedor universitario será de pesos diez (\$ 10,00).

2- El precio de los menús que se brindarán en el Albergue Universitario para docentes viajeros será de pesos sesenta y cinco (\$ 65,00) por cada almuerzo y/o cena, de pesos treinta y dos (\$ 32,00) por cada desayuno y de pesos diecinueve (\$ 19,00) por cada bebida, el que será solventado por la U.N.LaR. según el régimen de docentes viajeros vigente, cuyo detalle corresponde a la obligación asumida por la Fundación, mediante el convenio específico entre U.N.LaR. y F.U.N.La.R. - Albergues Universitarios-, por el cual se brinda el servicio de comida bajo la modalidad de pensión completa, conforme la cláusula sexta.

3- El precio de los menús para el servicio médico y paramédico de guardia, e internados del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima será de pesos sesenta y cinco (\$ 65,00), el que será solventado por la U.N.LaR., conforme punto F) del presente convenio.-

4- La Fundación podrá vender a la comunidad universitaria en general los menús diarios ofrecidos en el comedor universitario por la suma de pesos sesenta y cinco (\$ 65,00), a excepción de lo previsto en el punto "G", 1° del presente convenio.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 28 de marzo de 2017

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 492

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA DE
CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO Y SUS MODALIDADES**

VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de doce meses (12) meses a partir del día 1° de enero de 2.017, renovándose automáticamente por el mismo término, mediando expreso acuerdo de las partes.

Los servicios de comedor en particular se prestarán durante los siguientes periodos: en el Hospital Escuela y de Clínicas el servicio se prestará a partir del 1 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017; el servicio de comida a docentes viajeros y comedor universitario, durante el periodo de actividad académica estipulado por la U.N.La.R. en el calendario académico, debiendo la Universidad Nacional de La Rioja notificar fehacientemente a la F.U.N.LaR. las fechas indicadas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, provincia de nombre homónimo, República Argentina.-


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Consejo Superior